



RADICADO:	08001-31-05-011-2014-00040-00 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE:	ARISTIDES MANUEL BARRAZA JIMENEZ.
DEMANDADOS:	D.E.I.P.B – DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fueron allegadas las respuestas a las misivas libradas por el Juzgado. Por otro lado, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante Acuerdo No. CSJATA19-129 de septiembre 11 de 2019 autorizó el cierre extraordinario de este Juzgado y la suspensión de términos del día 18 al 20 de septiembre del año 2019, estando además su Señoría comisionada para los escrutinios zonales y municipales de Barranquilla del día 27 de octubre al día 4 de noviembre del año 2019, los cuales fueron compensados los días 6, 13, 16, 18 y 19 de diciembre del mismo año, por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante Oficio CSJATO19-1736 de noviembre 19 de 2019. Así mismo, le informo que los términos judiciales fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio del año 2020, disponiendo este último el levantamiento de dicha suspensión a partir del día 1° de julio del año 2020. Igualmente le informo que el expediente de la referencia, se encuentra debidamente digitalizado y cargado en el aplicativo TYBA. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 19 del año 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO

SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que reposa en el expediente la respuesta a las misivas libradas por el Juzgado, se señalará el día diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 a.m. como día y hora en que se llevará a cabo Audiencia de Trámite y Juzgamiento dentro del proceso de la referencia.

Adviértase a las partes intervinientes, que sí, para la fecha de realización de la audiencia, el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura prorrogan las medidas de bioseguridad adoptadas durante el año 2020 y deciden que se continúe prestando el servicio de manera virtual, entonces, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de Teams.

Con mínimo un día de anticipación, se le remitirá a su correo electrónico el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Microsoft Teams, a la cual deberá entrar conforme se explica en el protocolo que se encuentra publicado en el Micrositio que posee el Juzgado en la página de la Rama Judicial. Por lo expuesto, el Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 a.m. como día y hora en que se llevará a cabo Audiencia de Trámite y Juzgamiento dentro del proceso de la referencia, conforme lo motivado.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial e igualmente al Ministerio Público.

TERCERO: ENVIAR el link respectivo de la invitación a la audiencia en caso de realizarse a través del aplicativo Microsoft Teams.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2014-00040

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aad38907f1052ede8da6912b0f7c63fbf2f6595b8078eb4acb96e1ccee2e1f08

Documento generado en 19/02/2021 03:49:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>